

CASO Comunidad Indígena Maya Q'eqchi Agua Caliente Vs. Guatemala

Información del caso:

El caso se encuentra asociado con la presunta responsabilidad internacional de la República de Guatemala en perjuicio de la Comunidad Maya Q'eqchi', debido a la alegada falta de legislación interna para garantizar su derecho a la propiedad colectiva, el otorgamiento y establecimiento de un proyecto minero en su territorio, y la presunta ausencia de recursos adecuados y efectivos para demandar el amparo de sus derechos.

Desde 1890, las tierras tradicionales de la Comunidad han sido identificadas como "Lote 9", sin embargo, la Comunidad alega no contar con un título de propiedad colectiva sobre sus tierras y territorios ancestrales, a pesar de las gestiones que habrían realizado durante más de cuatro décadas. A su vez, afirman la existencia de diversas omisiones e irregularidades durante la tramitación del título de propiedad colectiva, frente a lo cual los recursos internos habrían sido ineficaces.

En cuanto al proyecto de exploración minera instalado en su territorio, se arguye la falta de consulta previa, la divulgación del proyecto en un periódico inaccesible para la población Maya Q'eqchi', y la existencia de daños producto de las actividades de exploración en su territorio.

Finalmente, se alegan episodios de violencia contra la comunidad como desalojos, amenazas, hostigamientos y el asesinato del hijo de un líder de la comunidad; hechos a los cuales, a pesar de su denuncia ante las autoridades estatales, aún no se habría individualizado a los responsables.

Con base en lo anterior, se afirma que el Estado es responsable por la violación a los derechos al reconocimiento de la personalidad jurídica, la integridad personal, las garantías judiciales, la libertad de pensamiento y expresión, la propiedad colectiva, los derechos políticos y el derecho a la protección judicial, establecidos en los artículos 3, 5, 8, 13, 21, 23 y 25 de la Convención Americana, en relación con los artículos 1 y 2 del mismo instrumento.



Fecha de ingreso:	7 de agosto de 2020
Recibo de anexos:	7 de agosto de 2020
Notificación:	16 de septiembre de 2020
Recibo de Escrito de Solicitudes Argumentos y Pruebas (ESAP):	14 de noviembre de 2020 y 25 de noviembre de 2020
Recibo de los anexos del ESAP:	14 de noviembre de 2020
Notificación del ESAP:	26 de noviembre de 2020
Contestación del Estado:	27 de enero de 2021
Recibo de los anexos:	27 de enero de 2021 y 12 de febrero de 2021
Notificación de la Contestación:	16 de febrero de 2021
Notificación de la Resolución de convocatoria a audiencia:	8 de diciembre de 2021
Audiencia pública:	9 de febrero de 2022
Alegatos y observaciones finales:	11 de marzo de 2022